



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de entrega de información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 170-2024**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador**, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día ocho a las ocho horas con cero minutos del mismo mes y año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información pública requerida por la ciudadana debidamente identificada, mayor de edad, en su calidad de persona natural quien medularmente requiere lo siguiente:

**"1. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:**

- \* Número de referencia de la solicitud
- \* Fecha de recepción de la solicitud
- \* Tipo de solicitud: datos personales o información pública •
- \* Estado de la solicitud
- \* Fecha de respuesta o resolución final
- \* Sexo de la persona solicitante

2. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregada en los siguientes campos:

- \* Número de referencia de la solicitud
- \* Fecha de recepción de la solicitud
- \* Tipo de solicitud: escrita o verbal
- \* Fecha de respuesta o resolución final
- \* Sexo de la persona solicitante

3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregada en los siguientes campos:

- \* Número de referencia de la solicitud de apelación
- \* Fecha de recepción de la solicitud de apelación
- \* Tipo de solicitud: datos personales o información pública
- \* Fecha de respuesta o resolución final
- \* Sexo de la persona solicitante de apelación

4. Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de entrega de información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 170-2024**

El día ocho del mismo mes y año en curso se notificó a la solicitante la admisión de su solicitud de acceso a la información pública y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**) y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**) se inició el trámite de la solicitud de información revisando y recopilando los requerimientos indicados, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

Por lo tanto, se procede a desarrollar cada numeral de la siguiente manera:

“1) Para el numeral 1, se orienta a la solicitante a revisar en el portal de Transparencia Institucional del MINDEL, en las diferentes solicitudes de información recibidas y tramitadas por mes durante el año 2023, ya que se cuenta con cada uno de los detalles indicados en el apartado de Resoluciones de Solicitudes en el vínculo electrónico <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/resoluciones-de-solicitudes>, lo anterior en disposición del artículo 74 de la LAIP, literal b) que indica que cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

2) Para el numeral 2, se orienta a la solicitante a revisar en el portal de Transparencia Institucional del MINDEL, en las diferentes solicitudes de información recibidas y tramitadas por mes durante el año 2023, ya que se cuenta con cada uno de los detalles indicados en el apartado de Resoluciones de Solicitudes en el vínculo electrónico <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/resoluciones-de-solicitudes>, lo anterior en disposición del artículo 74 de la LAIP, literal b) que indica que cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

3) Para el numeral 3, con relación a la información peticionada “solicitudes de apelación”, la LAIP habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, Art. 50 “b” y “j” de la ley, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información y que no incluyen “tramitar solicitudes de apelación.

4) Para el numeral 4, nos referimos a la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, “si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de entrega de información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 170-2024**

datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”. En consecuencia, se informa a la solicitante que “las bases de datos” requeridas no se han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información. No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información Art. 3 b de la LAIP, puede verificar las solicitudes de información realizadas a la institución, en el periodo requerido en el portal de transparencia.

**II. Decisión del caso**

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- 1. CONCEDER** a la solicitante el acceso a la información pública relacionada a los requerimientos de acceso a la información pública contenida en esta solicitud de información.
- 2. NOTIFICAR** a la solicitante esta resolución al correo electrónico señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación pertinentes.

**Roberto Molina**

Oficial de Información y Respuestas

